

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE LA UNED EN LA CIUDAD DE FRAGA

INTERVIENEN:

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua**, Alcalde de Barbastro, en su calidad de Presidente de la Fundación 'Ramón J. Sender'.

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Vicente Juan Jueas**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

DECLARAN:

- I Que el Centro de la UNED en Barbastro fue creado por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1983, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas interesadas en la misma y residentes en la provincia de Huesca.
- II Que el Ayuntamiento de Fraga está interesado en promover la creación de un Aula del Centro de Barbastro dentro de su término municipal.
- III Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2006 se acordó por mayoría, con 10 votos a favor y seis abstenciones, solicitar al Patronato de la Fundación 'Ramón J. Sender' la creación de dicha Aula, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo I.
- IV Que el Patronato de la Fundación 'Ramón J. Sender' acordó, en su reunión de 28 de agosto de 2006, aprobar la instalación del aula solicitada en la ciudad de Fraga y solicitar al Consejo de Gobierno de la UNED, la preceptiva autorización, lo que se acredita mediante certificación del Secretario de la Fundación, unida a este Convenio como Anexo II.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Crear un Aula dependiente del Centro de Barbastro, en la localidad de Fraga, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El Aula será parte integrante del Centro de Barbastro, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2. El Aula se ubicará en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de Fraga, sitos en el Centro Educativo Les Monges, calle Airetas 17, segunda planta, que han sido autorizados por la UNED y que se describen en los planos que figuran en el Anexo V. Cualquier cambio de ubicación del Aula o actuación que se deba realizarse en dichas instalaciones se hará de común acuerdo entre las partes firmantes de este convenio y deberá contar con la previa autorización del Vicerrectorado de Centros de la Universidad. La cesión en uso de estos locales a la Universidad será a título gratuito, mientras se destinen a los fines que se especifican en este convenio y será por un máximo de 75 años, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, sin que dicha cesión pueda decaer por la mera denuncia del mismo por parte del Ayuntamiento.
3. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro de Barbastro, de acuerdo con la directrices académico-docentes marcadas por los órganos de gobierno de la UNED y su selección se efectuará de acuerdo con la normativa de la Universidad. Para facilitar la organización de las tutorías el Director del Centro podrá designar, de entre los tutores seleccionados, a un Coordinador del Aula.
4. Se tutorizarán de forma presencial las asignaturas básicas del curso de Acceso directo para mayores de veinticinco años y por videoconferencia las restantes. Excepcionalmente, en función de la demanda y del espacio y los recursos disponibles, el Director del Centro, previa autorización del Patronato de la Fundación y del Vicerrectorado de Centros de la Universidad, podrá acordar la tutorización de asignaturas correspondientes a carreras regladas de las que se imparten en el Centro de Barbastro.
5. El Aula contará inicialmente con los servicios de Secretaría, Aula de Informática y acceso a Internet, Biblioteca, Videoconferencia y Librería. Estos servicios serán atendidos por un administrativo a tiempo completo. Eventualmente y en función de la demanda la plantilla, previo acuerdo de las partes firmantes de este convenio, se completaría con un auxiliar administrativo.
6. El Centro de Barbastro organizará en Fraga, en función de los recursos disponibles, actividades de extensión universitaria que complementen la formación de los alumnos.
7. El Ayuntamiento de Fraga se hará cargo de los gastos que origine la apertura del Aula, incluida la inversión inicial en el mobiliario y otro equipamiento que se relaciona en el Anexo VI, así como de los derivados de su funcionamiento corriente durante el año 2006, de acuerdo estos

últimos con el presupuesto que se incluye como anexo al presente convenio (Anexo III), para lo cual incluirá anualmente en su presupuesto de gastos la partida correspondiente. No se incluyen en el presupuesto los gastos de mantenimiento del inmueble ni los de agua, calefacción y electricidad por cuanto de estos se hará cargo de forma directa el mismo Ayuntamiento, como titular del inmueble en el que se ubica el aula.

Los gastos de funcionamiento del aula en el ejercicio 2007 y siguientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Fraga y de la Diputación de Huesca, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a incluir en su presupuesto y gestionar con la Diputación de Huesca las partidas correspondientes.

8. El Patronato de la Fundación incluirá en su Presupuesto anual los gastos del Aula no asumidos por el Ayuntamiento, así como la aportación aprobada por este. Cualquier modificación al alza de los gastos del aula que requiera un incremento de dicha aportación, superior a la imputable a la subida anual del IPC, requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.
9. La aportación anual del Ayuntamiento de Fraga al Presupuesto de la Fundación se hará efectiva en dos plazos, el primero de ellos en la segunda quincena del mes de enero y el segundo en la primera quincena del mes de julio.
10. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Una vez efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.
11. Forman parte inseparable de este Convenio los Anexos siguientes:
 - I Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del acuerdo por el que el Ayuntamiento solicita la creación de un aula de la UNED en la ciudad de Fraga.
 - II Certificación expedida por el Secretario de la Fundación 'Ramón J. Sender', del acuerdo por el que la Fundación aprueba la creación del Aula y solicita la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - III Proyecto de presupuesto anual de gastos del Aula para el año 2006. Se incluye un apéndice con el prorrateo para el tercer trimestre del año.
 - IV Certificación del interventor de la Diputación de Huesca de la inclusión en el proyecto de Presupuesto del año 2007 de la aportación

correspondiente a esta institución para contribuir al sostenimiento del aula de Fraga.

V Planos de los locales cedidos por el Ayuntamiento antes y después de las obras de adaptación realizadas.

VI Dotación inicial del aula. Mobiliario y equipos técnicos adquiridos por el Ayuntamiento de Fraga.

VII Proyecto de Presupuesto del Aula de Fraga para el año 2007, aprobado por el Patronato de la Fundación 'Ramón J. Sender'.

Y para que así conste donde proceda, firman el presente documento, por cuádruplicado, en la Ciudad de Fraga a 6 de Febrero de 2007.

Por la Fundación 'Ramón J. Sender'

Antonio Cosculluela Bergua

Por el Ayuntamiento de Fraga

Vicente Juan Juesas